

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente proceso para designar curador. Sírvase proveer.

Palmira V, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 451
RADICACION No. 765204003001-2023-00534-00**

Visto el anterior informe, procede el despacho a nombrar auxiliares de la justicia como Curador Ad-litem, de la demandada BLASINA GOMEZ COMA, dentro del presente proceso.

De otro lado, y en lo que respecta a la notificación efectuada a los demandados DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO y DIEGO ALBERTO BUSTAMENTE CEDEÑO, se verificó del envío realizado que el mismo adolece de las exigencias del artículo 8, Ley 2213 de 2022, a saber, carece del acuse de recibo o de otro medio en el que se pueda constatar la entrega al destinatario del mensaje; aunado a ello, se evidenció que no enunció el juzgado que conoce del asunto, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes, la fecha de la providencia que debe ser comunicada y la advertencia de cuándo se considera surtida la misma¹.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curadora Ad-litem de la demandada BLASINA GOMEZ COMA, dentro del presente proceso NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA, a la abogada GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, mayor de edad, vecina y domiciliada en ésta ciudad, abogada titulada con T. P. No. 149.989 del C. S. de la J. identificada con la cédula de ciudadanía número No. 30.039.760 de Palmira, correo electrónico: gloriasol81@hotmail.com, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificará el nombramiento conforme a Ley.

SEGUNDO: Fíjense como gastos de la curaduría la suma de \$ 300.000.00 a cargo de la parte demandante, sin lugar a honorarios.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, STL7023-2023, Acta 24, Pág. 7, Radicado n.º 102963

TERCERO: NO TENER en cuenta la diligencia de notificación efectuada a los demandados DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO y DIEGO ALBERTO BUSTAMENTE CEDEÑO, por lo arriba expuesto.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3158366c2f603b49632eb3e8cbccd93657054b8ebc6c0938ae3b72b40b8491a1**

Documento generado en 16/05/2024 06:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>